

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8117

Art. 1º -- Exímese a la Biblioteca Social y Popular "Libertador San Martín" sita en la calle Caaguanzú n° 2597 de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, designada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 77, Parcela 11, del pago de la cuenta corriente n° 33.112 que asciende a la suma de Un mil ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos (\$ 1.144,86), - librada por la construcción de pavimento ejecutado en la mencionada calle, llevada a cabo bajo el régimen de la Ley n° 6467, de la obra Lanús n° 8.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a treinta días del
mes de octubre de mil novecientos setenta y
tres.

Gerardo del Boista

[Signature]

Secretario de la C. de DD



Tabala

[Signature]

Secretario del Senado